

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

El Sr. La necesidad de asegurar la plantación de patata en todas las comarcas de la zona litoral, empleando en cada una de ellas las variedades que mejores resultados ofrezcan en lo que a productividad se refiere, impuso al Ministerio de Agricultura, la adopción de medidas oportunas para conseguir las máximas disponibilidades de la simiente de referencia.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Queda intervenida por el Ministerio de Agricultura toda la producción de patata que se obtenga en el presente año agrícola en los términos de Pedro Muñoz y Miguel Esteban (Ciudad Real) y Villena (Alicante).

Segundo. La Estación Central de Ensayo de Semillas tomará a su cargo la citada intervención designando funcionarios que se desplazarán como Delegados del Ministerio de Agricultura, uno a cada uno de los dos términos citados.

Tercero. Los Delegados a que se refiere el apartado anterior, con la ayu-

da de los Comités Agrícolas locales del término que a cada uno correspondía, procederán inmediatamente a la redacción de una estadística de productores, en que conste la cantidad obtenida por cada uno. Una vez ultimado el cálculo precedente se procederá a la adquisición de toda la cosecha del término, almacenándola en lugares convenientemente elegidos en el mismo, e procediendo a su distribución inmediata, cuando así convenga.

Cuarto. En cada uno de los dos términos municipales a que se contrae la presente Orden se reservará para el consumo de los productores del mismo, la cantidad de patata necesaria para un racionamiento de 800 gramos por persona y día, durante un año. Cada productor podrá reservarse la cantidad correspondiente a él y a su familia con cargo a su propia producción al entregar su cosecha.

Quinto. La Estación Central de Ensayo de Semillas organizará la entrega a los términos de Pedro Muñoz, Miguel Esteban y de Villena de toda la cantidad de simiente de patata que precisa, sea con cargo a su producción o a otra procedencia, asegurando en todo caso la disponibilidad de dicha simiente en momento oportuno, a

cuyo fin no se extraerá de dichos términos la cantidad precisa para suministrar, antes de que esté sustituida por la simiente de origen ajeno al término que haya de utilizarse.

Sexto. Las cantidades de patata para simiente que adquiera en los mencionados términos la Estación Central de Ensayo de Semillas será pagada a precio de tasa con una bonificación complementaria que oscilará del 50 al 100 por 100, según la calidad de cada partida, mediante valoración que hará el Delegado del Ministerio de Agricultura, en cada término. Los pagos se harán inmensurablemente dentro de los quince días siguientes a la retirada de patata.

Séptimo. Por los Consejos municipales y Comités Agrícolas locales de Pedro Muñoz, Miguel Esteban y Villena se harán a la Estación Central de Ensayo de Semillas todas las facilidades precisas para el desarrollo de la intervención que se previene en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de septiembre 1938.

VICENTE URIBES

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Fibras esterlinas	101'—	103'—
Dóllars	21'—	22'25
Dras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	475'—	500'—
Reichmarks	8'40	8'90
Ralgas	355'—	375'—
Coronas (Clearing)	11'24	11'85
Coronas Checoslovacas (Clearing)	10'75	11'00
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Coronas argentinas n.º 1	5'30	5'60

MINISTERIO DE AGRICULTURA RECTIFICACION

Debido a un error padecido por la Junta Calificadora Municipal de Arquillos (Jaén) en la redacción de propuestas de calificación correspondientes a su término municipal queda anulado de la relación inserta en la GACETA de 14 de Enero de 1937 por Orden de 11 de los mismos, el propietario del término mencionado Juan Francisco Herrera Navarrete, que queda excluido de dicha relación por rectificación del error aludido.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1938. — El Jefe del Servicio, Antonio Suárez.

ADMINISTRACION JUDICIAL

RODRIGUEZ MORENO (José), hijo de Andrés y de Josefa, de 28 años de edad, natural y vecino de Aigeciras (Cádiz), con domicilio en la calle de Gómez Ortega, núm. 17, soltero, cónyuge, soldado de la segunda Compañía del 24 batallón de la 97 Brigada Mixta, encausado en la causa número 843 de 1938, por el supuesto delito de desertación.

Comparecerá en el término de quince días a partir del de la publicación de la presente en los periódicos oficia-

les, ante el juez instructor de la 97 Brigada, para responder de los cargos que se le imputan en la causa de referencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Base Turla, número 1 C. G. núm. 10 a 18 de septiembre de 1938.—El juez, Benito Casado.

J. M.—3.555

El marinero VICENTE VILLALBA TORMO, con domicilio últimamente en Valencia, Avenida del Puerto, perteneciente a la 24 Brigada mixta, procesado en causa número 78, bis del año actual que por el delito de desertación se le instruye, comparecerá ante el Tribunal Permanente Militar del X Cuerpo de Ejército, o en su defecto, ante la autoridad militar más próxima al lugar donde se encuentre para su conducción ante dicho Tribunal, lo cual efectuará en el término de quince días, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Se encarce a las autoridades tan sólo civiles como militares, ordenes sea tenido a disposición de la expresada autoridad judicial.

Y para que conste expido la presente para su publicación en Campaña n.º 7 de septiembre de 1938.—El instructor, Sr. J. —El Fedatario, R. Rodríguez.

J. M.—3.555